Acta N° 21 (S.L./11/09/2026)
Resolución CD N° 233-00-2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO: El expediente D. FACSO N° 1520, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la FACSO, referente a la propuesta de Innovación Docente de la FACSO - UNA.

CONSIDERANDO

La consejera graduada Maria Irene Rodriguez, manifiesta que es importante que la propuesta continue planteándose en el marco de la innovación docente, dando seguimiento a las líneas y orientaciones impulsadas por el Rectorado. En este sentido, el enfoque de innovación docente proporciona el marco institucional necesario para su presentación y desarrollo.

Acto seguido el pleno del Consejo Directivo secunda la propuesta planteada por la graduada María Irene Rodriguez.

La Resolución CD 137-00-2026, "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACSO EL EXPEDIENTE N° 726, REFERENTE A PROPUESTA DE LINEAMIENTOS SOBRE INNOVACIÓN DOCENTE EN LA FACSO-UNA, PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO";

La Resolución CD FACSO N° 08-00-2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE

233-01-2026.-APROBAR, el Reglamento de Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al anexo de la presente resolución.

233-02-2026.-COMUNICAR y archivar.

Abg. **ROLANDO DAVID AMARILLA**
Secretario de la Facultad

REPUBLICA DEL PARAGUAY · VITAM IMPENDERE VERO · FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES · Universidad Nacional de Asunción

Prof. **ADA VERA ROJAS**
Decana

Acta N° 21 (S.L./11/09/2026)
Resolución CD N° 233-00-2026

ANEXO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO -UNA)

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. DEL OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto definir el marco normativo, la estructura organizativa, las competencias y el régimen de funcionamiento de la instancia encargada de promover, planificar y evaluar las acciones, estrategias y procesos que se enmarcan en la innovación pedagógica, al aseguramiento de la calidad educativa y otros procesos innovadores de la gestión Docente,

Artículo 2°. DEL ALCANCE.

Las disposiciones del presente reglamento regularán la actuación de la Comisión Permanente de Innovación Docente, y de los proyectos institucionales que se desarrollen en el marco de la innovación pedagógica, de calidad educativa u otra que esté vinculada a la innovación de la gestión de la institución.

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE

Artículo 3°. DE LA COMISIÓN.

La FACSO UNA contará con una Comisión Permanente de Innovación, la cual se constituye como el órgano facultado para promover, planificar y evaluar las acciones, estrategias y procesos orientados a la innovación pedagógica, al aseguramiento de la calidad educativa y otros procesos innovadores de la gestión docente.

Artículo 4°. DE LA INTEGRACIÓN.

Los miembros de la Comisión Permanente de Innovación Docente de la FACSO UNA serán designados por Resolución del Decanato y estarán conformados por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de cada una de las siguientes dependencias institucionales:

a) Dirección Académica;

b) Direcciones de Carreras de Grado;

c) Dirección de Programas de Posgrado;

d) Dirección de Investigación;

e) Dirección de Extensión Universitaria

Artículo 5°. DEL DERECHO A VOZ Y VOTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

Los miembros designados tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, y asumirán el compromiso formal de asistir a las plenarias y cumplir las funciones técnicas inherentes al cargo.

CAPÍTULO III. DE LA COORDINACIÓN Y DE LA SECRETARÍA.

Artículo 6°. DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE.

La Comisión Permanente de Innovación Docente de la FACSO-UNA estará a cargo de la persona de la dependencia que designe el Decanato.

ARTÍCULO 7º.: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.

Son funciones de la Coordinación de la Comisión Permanente de Innovación docente de la FACSO - UNA:

a) Presidir, moderar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

b) Actuar como canal oficial de comunicación, enlace y tramitación ante el Decanato, el Consejo Directivo y las demás dependencias institucionales de la Facultad.

c) Suscribir y validar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario de la Comisión.

d) Coordinar la ejecución y el seguimiento del plan de trabajo aprobado para cada periodo académico.

Artículo 8º.- DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE Y DE SUS FUNCIONES

La Comisión Permanente de Innovación Docente contará con un/a Secretario/a, elegido/a por mayoría de los miembros a propuesta de la Coordinación y tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar las convocatorias formales a las sesiones de la Comisión, por indicación expresa de la Coordinación.

b) Confeccionar el orden del día de cada sesión de acuerdo con las directrices de la Coordinación.

c) Labrar, asentar y refrendar las actas de las reuniones, registrando de manera precisa las deliberaciones, acuerdos y decisiones tomadas en relación con el plan de trabajo de cada periodo académico.

d) Custodiar, archivar y mantener organizados los documentos oficiales, actas y antecedentes de la Comisión.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE

Artículo 9°. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Son funciones principales de la Comisión Permanente de Innovación Docente de la FACSO - UNA:

a) Elaborar un plan de trabajo anual orientado a impulsar el desarrollo de acciones de innovación docente en la FACSO UNA.

b) Promover las buenas prácticas institucionales en materia de innovación docente desarrolladas por las Direcciones misionales.

c) Planificar, organizar, coordinar y evaluar los proyectos y trabajos de innovación docente ejecutados en las diferentes dependencias de la FACSO UNA.

d) Generar espacios de socialización, divulgación y difusión de las acciones innovadoras implementadas, tanto en el ámbito de la FACSO como ante las demás instancias de la UNA.

e) Aplicar encuestas de satisfacción y otras herramientas técnicas de medición para relevar y analizar la información de los procesos innovadores desarrollados.

f) Elaborar y elevar informes anuales al Decanato sobre el estado de avance y ejecución del plan de trabajo anual de la Comisión.

CAPÍTULO V. DE LOS PROYECTOS

Artículo 10°. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Todos los proyectos de innovación docente deberán ser presentados formalmente ante la Comisión Permanente de Innovación docente. Esta instancia realizará la evaluación técnica correspondiente y determinará, en coordinación con las direcciones proponentes, los ajustes necesarios para su viabilidad institucional y elaborará un dictamen a ser elevado a consideración del decanato y su posterior resolución.

Artículo 11°. DEL PLAN DE MONITOREO Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los proyectos de innovación docente aprobados deberán incorporar de manera obligatoria un plan de monitoreo de actividades. Dicho plan servirá como instrumento técnico para identificar dificultades en la aplicación, a fin de diseñar y aplicar oportunamente un plan de mejoras que garantice el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 12°. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Para el seguimiento de los proyectos, la Comisión Permanente de Innovación docente establecerá un calendario de sesiones de carácter trimestral. Estas reuniones plenarias tendrán por objeto monitorear el plan de trabajo, evaluar el desarrollo de las actividades programadas para el periodo académico y disponer las acciones correctivas necesarias para asegurar el sostenimiento de las iniciativas.

Artículo 13°. DE LOS INFORMES.

La Comisión Permanente de Innovación Docente solicitará informes semestrales de avance a las direcciones misionales involucradas. Con dichos insumos, la Comisión confeccionará un informe compilatorio anual que será elevado al Decanato a fin de año, detallando las acciones de innovación desarrolladas por las áreas de la FACSO UNA. Los miembros de la Comisión brindarán el acompañamiento y apoyo técnico necesarios para promover la participación de la comunidad académica

Artículo 14°. DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y APRENDIZAJES.

Al término de cada periodo académico, la Comisión Permanente de Innovación docente aplicará encuestas de satisfacción de los actores involucrados para relevar datos sobre el impacto de las innovaciones implementadas en la FACSO UNA. Asimismo, coordinará espacios evaluativos con las direcciones y el cuerpo docente involucrados, con el propósito de registrar los aprendizajes logrados, los objetivos alcanzados y las oportunidades de mejora para el siguiente ciclo.